

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30132 SEVILLA

EDICTO

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (SECCIÓN 2ª), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento número 737/16, referente al deudor ANJESAL MENSAJEROS, SLU, con C.I.F. B-91/985994, y domicilio en calle Laudes nº 7 de Lebrija, Sevilla, por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve se ha acordado lo siguiente:

1.- La conclusión del proceso concursal de la entidad ANJESAL MENSAJEROS, SLU, llevado en este mismo Juzgado con el número 737/16. Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

2.- El cese del administrador concursal designado, aprobando la rendición de cuentas presentada por el mismo, debiendo devolver la credencial que este juzgado le extendió en plazo de cinco días.

3.- La declaración de extinción de la sociedad ANJESAL MENSAJEROS, SLU y el cierre de su hoja en el Registro Mercantil para su constancia.

Dicha declaración de extinción no ha de impedir la subsistencia de su personalidad jurídica para plantear o mantener demandas judiciales en reclamación de los créditos que ostente o crea que le asistan contra otros terceros.

Sevilla, 1 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A190039673-1